



RADICACIÓN N° 11001310503120180019100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver los recursos interpuestos por los apoderados de las partes.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 30 de enero de 2020.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la respectiva liquidación de costas y agencias en derecho, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 414.058; monto a cargo de la demandada **ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA** y a favor del demandante **SIMON BOLIVAR ARTEAGA**; lo anterior en virtud de lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA
JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 23 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 106.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17766f7e3591659982b5baf632b9cee82b6a23455a3b5a28b2f1789fe7dd2f00

Documento generado en 22/09/2020 09:20:34 p.m.



RADICACIÓN N° 11001310503120180051300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte **MYRIAM TELLEZ DE RIVERA**.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 17 de julio de 2020.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes; lo anterior teniendo en cuenta que no se impuso costas a ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA
JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 23 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 106.
Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52b66a66cfa22ba9c4d02ce50f5bdbccae77cdb66f20fa434f94b70b1d2fd17b

Documento generado en 22/09/2020 09:20:36 p.m.



RADICACIÓN N° 11001310503120190001500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 30 de julio de 2020.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la respectiva liquidación de costas y agencias en derecho, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 414.058; monto a cargo de la demandada **PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **PAULINA AREVALO ALVARADO**; lo anterior en virtud de lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA
JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 23 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 106.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06c0cacc2d3ac9c9fb0bb708a69d6b2c9fc61335c2713819864a0bd36ca9bc0a

Documento generado en 22/09/2020 09:20:38 p.m.



RADICACIÓN N° 11001310503120190002700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 05 de marzo de 2020.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la respectiva liquidación de costas y agencias en derecho, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 50.000; monto a cargo de la parte demandante **LUIS FELIPE LEAL QUINTERO** y a favor de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; lo anterior en virtud de lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA
JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 23 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 106.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

622c295b3e9c517591e5e93278ae43d21397575600da53af95ba66a43cc23af0

Documento generado en 22/09/2020 09:20:40 p.m.



RADICACIÓN N° 11001310503120190023000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 24 de enero de 2020

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la respectiva liquidación de costas y agencias en derecho, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 50.000; monto a cargo de la parte demandante **EDUARDO LEGUIZAMON CUCAITA** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; lo anterior en virtud de lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA
JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 23 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 106.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7978b65a8af58a9c7fbed29fc30d8dfd6c793cdb054510ba9005c2097dd3963c

Documento generado en 22/09/2020 09:20:42 p.m.



RADICACIÓN N° 11001310503120190027600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 30 de junio de 2020.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la respectiva liquidación de costas y agencias en derecho, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 414.058; monto a cargo de la parte demandada **ENCAJES COLOMBIA S.A** y a favor de la parte demandante **LUZ PATRICIA MARTINEZ GUTIERREZ**; lo anterior en virtud de lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA
JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 23 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 106.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2b2b3e525db72e9e9e22fa191aa7491f545c41186542e18b5de402fdee04dad

Documento generado en 22/09/2020 09:20:44 p.m.



Radicación n° 11001310503120190033800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que el Departamento Administrativo de Planeación como administrador del Sisbén del municipio de Medellín, allegó respuesta al requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el Departamento Administrativo de Planeación como administrador del Sisbén del municipio de Medellín, a través de correo electrónico del 31 de agosto de 2020 remitió respuesta al oficio 280 en el que manifestó respecto de la señora MARIA STELLA TRIANA, identificada con C.C. 41.519.065 al verificar la base de datos, no se evidenció registro de correo electrónico.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante aportó envío de citatorios a las señoras MARIA STELLA TRIANA y MARIA ISABEL CASTILLO PUENTES, a dirección de residencia, sin embargo, conforme a las recomendaciones del gobierno nacional y teniendo en cuenta el Decreto 806 del 2020 artículo 8 parágrafo 2, se adelantara el trámite con el fin de obtener el correo electrónico de MARIA STELLA TRIANA identificada con C.C. 41.519.065, oficiando a ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S-SAVIA SALUD EPS-, para que aporte al plenario dirección electrónica conforme a información de base de datos.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S-SAVIA SALUD EPS-** para que indique a este estrado judicial si dentro de sus bases de datos se encuentra la dirección de notificación electrónica o canal digital de la señora **MARIA STELLA TRIANA** identificada con **C.C. 41.519.065**. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente al correo electrónico notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com y atencionalciudadano@saviasaludeps.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 23 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 106.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario



Firmado Por:

**LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff7e83272fdbebc1379c300dc2fb650bba89bea5c526b33aef4e0dc151e8fc8f

Documento generado en 22/09/2020 09:20:46 p.m.



RADICACIÓN N° 11001310503120190037600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó la entrega del título judicial constituido por valor de \$ 1.180.194,00.

Así mismo, se observa que la doctora **YULIEH MESA ALBARRACIN** allegó escrito de renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a acceder a la solicitud de entrega del título judicial constituido, se requiere al doctor **SILVESTRE PARDO SANTAMARIA** para que allegue una certificación bancaria con el fin de consignar los dineros solicitados; además deberá allegar un poder reciente con la facultad expresa de recibir y cobrar dineros.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder realizado por la doctora **YULIETH LILIANA MESA ALBARRACIN** identificada con la C.C No. 63.532.415 y portador de la T.P No. 156.384 del C.S de la J, quien venia actuando en su calidad de apoderada judicial del **CANAL CAPITAL S.A**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA
JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 23 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 106.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c591a7a33b3c8e8ee3b89e4362af038aea4433690fa1d317cf125798d252dee

Documento generado en 22/09/2020 09:20:48 p.m.



Radicación n° 11001310503120190051700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada HAGGEN AUDIT S.A.S, no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por medio de auto que antecede. Por otro lado, se debe efectuar la notificación de las demandadas GESTIÓN Y AUDITORIA ESPECIALIZADAS S.A.S e INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 relacionado con las notificaciones personales, ya no es necesario el "envío de previa citación o aviso físico o virtual" sino que únicamente se debe enviar mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada para que se entienda notificada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la demandada **HAGGEN AUDIT S.A.S.** para que en la menor brevedad de tiempo posible constituya apoderado judicial que la represente en el presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la actora, para que allegue al plenario Certificado de Existencia y Representación reciente de las demandadas **GESTIÓN Y AUDITORIA ESPECIALIZADAS S.A.S e INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S,** esto es, que no exceda de dos (02) meses de expedido. Lo anterior, con el fin de verificar el estado actual de la demandada y su dirección de correo electrónico.

Se le concede el término de diez (10) días para tal fin

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 23 de septiembre de 2020, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 106.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO

SARMIENTO

MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b13d713867b7ba672ac9d0f6d7f723c4ad1e45f3feacbc1e7689e7b50b069c7b

Documento generado en 22/09/2020 09:20:51 p.m.



RADICACIÓN N° 11001310503120190060400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 17 de julio de 2020.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la respectiva liquidación de costas y agencias en derecho, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 50.000; monto a cargo de la parte demandante **MARÍA INES VALENCIA** y a favor de la parte demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**; lo anterior en virtud de lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA**

JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 23 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 106.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

672f83b9e5a9a2c53e1804a1b20b9caed23e9d78f3af7f22792a20fe76721aca

Documento generado en 22/09/2020 09:20:52 p.m.



Radicación: 11001310503120190061300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el miércoles 30 de septiembre de 2020 a las 2:30 pm, debe ser reprogramada, toda vez que por error involuntario se programó dos audiencias a la misma hora.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el para el miércoles 30 de septiembre de 2020, por las razones anteriormente mencionadas.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes para el viernes veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de practicar.

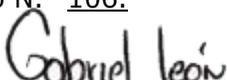
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 23 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 106.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

NG

Firmado Por:



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ad137b17538bd00187579d7abbc86407caa0b172615314e9328026848e76a74

Documento generado en 22/09/2020 09:20:55 p.m.



RADICACIÓN N° 11001310503120190074600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 12 de marzo de 2020.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la respectiva liquidación de costas y agencias en derecho, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 438.901; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **RUBELIA BASTO DE MENDEZ**; lo anterior en virtud de lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy 23 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 106.
Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6304e0dfa89b7e01c5b27fb778bcfc2b47b5e2ca9b318394f3ab53884e73a4ce

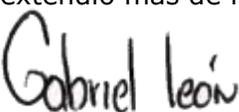
Documento generado en 22/09/2020 09:20:58 p.m.



Radicación: 11001310503120190075600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el día de hoy a las 4:00 p.m. no se pudo llevar a cabo teniendo en cuenta que la diligencia dentro del proceso 2019-053 se extendió más de lo presupuestado.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.) DEL MIÉRCOLES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, oportunidad en la cual se llevará a cabo la diligencia pendiente por practicar.

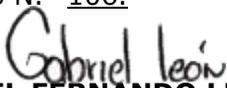
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 23 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 106.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

NG

Firmado Por:



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e43c32f55d46ffce024b44e00d579dd6b926ec3058c5ba398e737e90a5959ecc

Documento generado en 22/09/2020 09:21:00 p.m.



Radicación n° 11001310503120190080900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó cumplimiento al requerimiento del Certificado de Existencia y Representación de la demandada HEALTHFOOD S.A.
Sírvasse proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el cumplimiento del requerimiento, ordenado en auto del 28 de agosto de 2020, el apoderado de la demandante, aporta Certificado de existencia y representación de la demandada HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACIÓN.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación de la demandada HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Por secretaría envíese la comunicación electrónica juridico@healthfood.com.co conforme a Certificado de Existencia y Representación, allegado en cumplimiento a requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 23 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 106.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

EMG

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da636c217ab47041156a36744deef24d63bc546f5e84be3edfb42928435cb327

Documento generado en 22/09/2020 09:21:02 p.m.



Radicación n° 11001310503120190081100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no recogió los citatorios a la demandada QUIMIOLAB S.A.S.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, sería la oportunidad para requerir a la parte actora con el fin de que retire y tramite el citatorio obrante a folio 297 del plenario, sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 relacionado con las notificaciones personales, ya no es necesario el "envío de previa citación o aviso físico o virtual" sino que únicamente se debe enviar mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada para que se entienda notificada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la actora, doctora ERIKA JOHANA GUZMÁN TORRES, para que allegue al plenario Certificado de Existencia y Representación reciente de la demandada QUIMIOLAB S.A.S, esto es, que no exceda de dos (02) meses de expedido. Lo anterior, con el fin de verificar el estado actual de la demandada y su dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

LUZ AMPARO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 23 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 106.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

SARMIENTO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

376a12a01186b6d71ed940c8f9420484da59eb9ff63487db620ecef5c934caf



Documento generado en 22/09/2020 09:21:04 p.m.



Radicación nº 11001310503120200007800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** dentro del termino de ley presentó escrito de contestación de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la entidad demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la entidad demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** al doctor **LUIS MIGUEL DIAZ REYES** identificado con la C.C No. 1.018.464.896 y portador de la T.P No. 331.655 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con poder aportado con la contestación de la demanda.

TERCERO: FIJAR la hora de las doce y treinta de la tarde (12:30 pm) del miércoles catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y de las recomendaciones realizadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



Firmado Por:
**Juzgado Tercero y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA**

JUEZ CIRCUITO
Hoy 23 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por

anotación el Estado n.º 106.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Código de verificación:
Secretario

4a350a0e1af2dd2c844b9dec18f117d3b56a7fc7e731f169365c54748e6fd361

Documento generado en 22/09/2020 09:21:07 p.m.



Radicación n° 11001310503120200010700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** dentro del termino de ley presentó escrito de contestación de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la entidad demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la entidad demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la C.C No. 79.985.203 y portador de la T.P No. 115.849 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con poder aportado con la contestación de la demanda.

TERCERO: FIJAR la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del viernes dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y de las recomendaciones realizadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



Firmado Por:

Juzgado Treinta y Uno Laboral
LUZ AMPARO SÁNCHEZ BOGOTÁN
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado en notificación electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

033748e28c6487808b34d2187b7840792fa77d488cae123f3bbd5bb16a5d754c

Documento generado en 22/09/2020 09:21:09 p.m.



Ref.: 11001310503120200029500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 21-09-2020, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **GLADYS JANNETH SANCHEZ LUNA** identificado con la C.C No. 52.221.787 en contra de la **FIDUPREVISORA S.A** y la **SECRETARÍA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada con el fin de que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente actuación constitucional.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental de petición, respecto de una solicitud de pago de las cesantías.

CUARTO: TENER como pruebas, los documentos allegados por la parte accionante al escrito de tutela.

QUINTO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente decisión por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

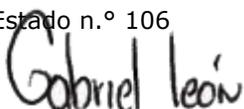
LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 23 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 106


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac3d375c5b32277d206ae95bde4180120637997bff941109a49b2e7bdc4a4c9**

Documento generado en 22/09/2020 09:21:11 p.m.